

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 26 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 197

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras

Con esta fecha se remite al Excelentísimo señor Ministro de Fomento para la resolución Superior los recursos de alzada interpuestos por Doña Aurea Guzman y Velasco, D. Segundo Montaña Millarquilla, Doña Dolores San Martín y Doña Rafaela Cuervo y Reguero, que piden se revoque la providencia de este Gobierno de 28 de Junio último, sobre la tasación dada a las fincas rústicas que han de ser ocupadas con las obras de las Travesías de la Vega de Rivadeo.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de procedimiento administrativo.

Oviedo 23 de Agosto de 1897.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 1.585)

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas urbanas que en el concejo de Colunga han de ser ocupadas con las obras de la carretera de Venta del Pobre a Lastres, no obstante de haber transcurrido el plazo de quince días señalado en el BOLETIN OFICIAL núm. 174 de 31 de Julio pasado, he acordado declarar la necesidad de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en el BOLETIN, acudan a dicha Alcaldía, para que en el plazo de ocho días designen el perito que a cada uno haya de representarles, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones legales ó en otro

caso se les declarará conforme con el que represente a la Administración.

Oviedo 23 de Agosto de 1897.—
El Gobernador, Estéban de Benito.

(R. al núm. 1.587).

Cria caballar.—Circular

La mejora de la cria caballar en nuestro país hace tiempo que viene preocupando a todos los Gobiernos que han reconocido desde luego la necesidad de dispensarle mayor protección y señalar el camino que debe seguirse para evitar su decaimiento.

Al efecto, por Real decreto de 24 de Febrero pasado, se ha creado una Junta nacional de cria caballar, llevando a su seno a ilustres y respetabilísimas personalidades del elemento militar y civil, que profundos conocedores de lo que son la agricultura y ganadería den fuerza y acierto a los acuerdos de la Junta; pero toda la buena voluntad de la misma para secundar las iniciativas del Gobierno, resultaría infructuosa si por las autoridades y particulares no se le presta el auxilio moral y material que reclama la difícil empresa a que se ve obligada, tanto más cuanto que el asunto de que se trata no es de aquellos cuyos resultados se pueden apreciar inmediatamente, sino que es de los que necesitan fé y constancia para esperarlos.

La división regional de España en lo referente a cria caballar, las razas de sementales que convenga localizar en cada zona para producir el caballo de silla y tiro en sus diversas aplicaciones, los premios que se hayan de conceder en las exposiciones regionales y a los criadores cuyos productos les haga acreedores a este beneficio, la cesión a los señores ganaderos de los caballos sementales del Estado, las modificaciones que se deban introducir en los actuales Depósitos, el estudio de las cualidades que concurren actualmente en los productos cabalares de las distintas regiones así como la raza de reproductores para su mejora teniendo

en cuenta el uso a que se destina el ganado, el de los medios más apropiados para aminorar la gran importación de ganado caballar y mular que hay en España con perjuicio de la producción nacional y el número de sementales que deba sostenerse según el de yeguas que resulten útiles para la producción, son entre otros, varios de los puntos sobre que ha de informar la Junta.

Por la ligera enumeración de los asuntos enumerados comprenderán los señores Alcaldes de todos los concejos de esta provincia lo indispensable que es la formación de una estadística lo más exacta posible del ganado caballar y mular que hay en Asturias, agrupados por edades y por alzadas, número y raza de sementales que existen y lugar donde residen las ganaderías.

Convencido este Gobierno de provincia del importante apoyo que han de prestar los señores Alcaldes y demás autoridades locales, consignando en las hojas estadísticas que recibirán oportunamente el ganado caballar y mular que hay amillarado, les recomiendo que aquellos datos que no consten en el catastro, se soliciten de los propietarios, ganaderos, y señores profesores de veterinaria, con cuyo ilustrado concurso deben contar, a fin de que la estadística sea lo más exacta posible, y sea de gran utilidad a los importantes fines a que se destina.

Oviedo 24 de Agosto de 1897.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 1.595).

Instituto de 2.ª enseñanza de Casariego DE TAPIA

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de 2.ª enseñanza, tendrán lugar en este Instituto en el próximo mes de Septiembre los exámenes extraordinarios en los días que el Claustro determine, y que oportunamente se anunciarán de conformidad con la Real orden

de 1.º de Mayo de 1888, y anuncio del 17 del mismo mes.

Los alumnos que procedan de otro Establecimiento, lo mismo que los de ingreso, acompañarán a sus instancias la correspondiente partida de bautismo ó certificación del Registro civil, según proceda, como también la cédula personal los que lleguen a 14 años de edad, teniendo los últimos que sufrir el examen de ingreso prevenido por la ley, abonando cinco pesetas en metálico y un timbre móvil, previa solicitud al señor Director de este Instituto en un pliego de papel de a peseta.

La matrícula ordinaria para el curso de 1897 a 1898, se abrirá el 1.º de Septiembre próximo, terminando el 30 del mismo mes y la extraordinaria durará desde 1.º de Octubre hasta 31 del mismo.

Las matrículas así ordinarias como extraordinarias se hará por medio de cédulas de inscripción.

El precio de cada cédula será de 2,50 pesetas, que sin distinción abonarán los alumnos en la Depositaria del Establecimiento en equivalencia y sustitución de los antiguos derechos de examen.

Los derechos de matrícula ordinaria son ocho pesetas por asignatura, satisfechas en un plazo.

Los de la extraordinaria serán dobles.

El interesado deberá entregar tantos sellos móviles de diez céntimos como inscripciones necesite, más tres, abonando además el 10 por 100 sobre la matrícula, en concepto de impuesto transitorio, ó sea un timbre de ochenta céntimos por cada asignatura.

Las traslaciones de matrícula sólo pueden verificarse desde principios de curso hasta 30 de Abril.

Según previene el Real decreto de 14 de Octubre de 1896, se declara obligatoria la enseñanza de gimnasia.

Esta enseñanza durará dos cursos de lección diaria, quedando a merced de los alumnos la elección de ellos, de entre los cinco que componen el Bachillerato, y previa matrícula y pago de derechos iguales a los que se abonen por las demás asignaturas.

La solemne apertura del próximo curso, tendrá lugar el día 1.º de Octubre.

Lo que se publica a los efectos correspondientes.

Tapia 12 de Agosto de 1897.—
El Director, Antonio Tol y Cancio.
(R. al núm. 1.573).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de los maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en las Gacetas de Madrid de 25 y 26 de Febrero y 1.º de Abril de 1897. — (Continuación, véanse los números 176, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195 y 196).

Núm de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeña	Provincia	SUELDOS		Título que poseen.	SERVICIOS			Oposiciones aprobadas	Servicios interinos.			Escuela para que se les propone	Pesetas
				Que disfrutan. Pesetas.	Mayor disfrutado Pesetas.		En propiedad	Que se les reconocen	Años.		Meses.	Días.	Años.		
874	D. Laureano Castañón Alvarez.	Beberino	León.	»	»	C.º aptitud.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
875	Manuel Palacios González.	Villafalé	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
876	Germán Fernández González.	Brugos	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	125
877	Eusebio Villa Martínez.	Pobladura	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	125
878	Leoncio Reguera Casado.	Villacantilde	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
879	Lorenzo González Liébana.	Campillo	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
880	Pedro J. Alvarez y González.	Redilluera	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
881	Julian González Alvarez.	Pedrero	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
882	Fernando Bardón Martínez.	Santibáñez	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
883	Guillermo Rozas Martínez.	Huergas	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
884	Alejandro García Cayado.	La Llama	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
885	Santiago Fernández Alvarez.	Baldorria	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
886	Matias Alvarez Alonso.	Cuevas	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
887	Severiano García González.	Fáfilas	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
888	Pablo Llamazares.	Quintanilla	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
889	Angel Viñuela Gutiérrez.	Golpejar	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	125
890	José Rodríguez Carbajo.	Sornosa	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
891	Calixto Pedroche Rojo.	Espejos	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
892	Manuel Calzada.	Villarino	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
893	Dionisio Alvarez Rubio.	Valseco	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
894	Manuel Alvarez García.	Campo	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
895	Juan Fernández Valladares.	Sta. Colomba	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
896	Epifanio Fernández.	Mozos	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
897	Pedro Fernández.	Vega	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
898	Eusebio Beltrán Rabanal.	Trascastro	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
899	Leonardo Campo García.	Priero	Oviedo	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
900	Hermínio Aller González.	Gallagos	León	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
901	Juan Merino Castellanos.	Sajambre	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
902	Antonio García Cuesta.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
903	Tomás Alvarez Rodríguez.	Caboalles	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
904	Fernán García.	Zalamillas	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
905	Fernando Pablos Fernández.	Valcuede	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
906	Pablo Alvarez Valle.	Escarpino	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
907	Marcelino Robles Llamazares.	Represa	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	125
908	Francisco Alvarez Alonso.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
909	Agustín de Caso González.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
910	Justo Bayón.	Cañizal	León	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
911	Nicolás Martínez.	Espinaredo	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
912	Gerardo García Fuente.	Faja	Oviedo.	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
913	Manuel González Fernández.	Cuevas del Sil	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
914	Antonio Fernández Fuentes.	Quintana	León.	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
915	Primo Tascón Gutiérrez.	Suarbol	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
916	Leandro Fierro Suárez.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
917	Cayetano Flecha García.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
918	Braulio del Campo Teresa.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
919	Pascual Mediavilla.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
920	Manuel González Viñayo.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
921	Hermógenes Alvarez Calzada.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
922	Cárlos Alvarez Calzada.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
923	Mateo Pérez Luengo.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
924	Juan Alonso Martínez.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
925	Blás García Bardón.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»
926	Juan Antonio Soto Andrés.	»	»	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»

(Concluire)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel García y García, Alcalde primer Teniente en funciones del concejo de Santo Adriano.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el presente año económico, en el que se halla incluido el aumento del 2 por 100 del impuesto transitorio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar sus reclamaciones por escrito, y las verbales se harán al día siguiente de transcurrir el plazo señalado ante la Junta, que se reunirá para resolver las que se hayan presentado.

Santo Adriano y Agosto 20 de 1897.—Manuel García.

Asimismo hago saber: que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día once de Julio último, acordó proceder á la organización de la Junta municipal que ha de ejercer en el presente año económico, y en su virtud y de conformidad con lo que previene el art. 66 de la vigente ley Municipal, dividió este término municipal en tres secciones de la manera siguiente:

Primera sección

La componen los contribuyentes de esta capital, y nombrarán dos vocales.

Segunda sección

La componen los contribuyentes de Tuñón y Labares, y elegirán cuatro asociados.

Tercera sección

La componen los vecinos de Castañedo y San Adriano, y les corresponden tres.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la misma ley, para que en el término que el mismo señala, puedan presentar las reclamaciones que crean conducentes.

En Santo Adriano á 20 de Agosto de 1897.—El Alcalde segundo, Manuel García.

(R. al núm. 1.578).

Alcaldía de Quirós

Según me participa el Alcalde de barrio de Casares, de este concejo, en poder de Josefa Alvarez, vecina del pueblo de Fresnedo, se halla depositada una potra de dueño desconocido, que se encontró causando daños en la mortera de dicho pueblo, cuyo animal tiene las señas siguientes:

Edad 4 años aproximadamente, color negro, alzada un metro 28 centímetros, tiene algunos pelos blancos en la cola y una pequeña estrella en la frente, estando calzada del pie derecho.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento del dueño,

pueda pasar á recogerla, previo el pago de los daños y gastos ocasionados.

Quirós 15 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Valentín Suárez.
(R. al núm. 1.560).

Alcaldía de Riosa

Anuncio

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit de la contribución de consumos, correspondiente para el ejercicio actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el mismo, puedan los contribuyentes proponer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado no serán oídos.

Riosa y Agosto 22 de 1897.—El Alcalde, Francisco Martínez.
(R. al núm. 1.584).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del retracto propuesto por D.^a Ignacia Cueva y Fernández, vecina del Fresnedal, concejo de Mieres, representada por el Procurador Don José Llano, contra Doña Perfecta Menéndez y Alvarez, vecina del Caserío de la Carba de Pedroba, en el referido concejo de Mieres, á tres quintas partes del castañedo nombrado de la Cereza ó Carba de Pedroba, se le embargaron á la Doña Perfecta para el pago de las costas que le fueron impuestas en dicho retracto los bienes siguientes:

1.^o Una casa de habitación con bodega, cuadra y pajar pegantes, de planta baja: que ocupa una extensión de cuarenta y ocho metros cuadrados; linda de frente con camino y por los demás lados con prado llamado Carba de Pedroba: tasada toda en ciento cincuenta pesetas.

2.^o Una finca á labor y prado llamada Pradón, de treinta áreas de cabida poco más ó menos; que linda al Mediodía con bienes de Antonio Artosa, Poniente otras de Ignacia y Rosendo Cuevas, Norte más de Francisco Llanera y al Saliente con camino: tasada en ciento setenta pesetas.

3.^o Un prado llamado Carba de Pedroba: cabida de treinta y seis áreas poco más ó menos; que linda al Mediodía y Saliente monte común, Norte bienes de D. Marcelino Banciella y Poniente con camino y casa de Perfecta Menéndez: tasado en doscientas pesetas.

Por providencia de este día he acordado sacar á pública subasta las repetidas fincas y señalar para su remate el día treinta del actual hora de las once de su mañana en esta Sala de Audiencia. Se advierte á los licitadores que han de depositar previamente al remate el diez

por ciento de la tasación de los bienes, y que los títulos de pertenencia se han de habilitar á cuenta de la ejecutada.

Pola de Lena y Agosto siete de mil ochocientos noventa y siete.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 522).

Juzgado de Belmonte

D. Manuel González y González, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belmonte.

Certifico: que en la demanda ejecutiva seguida á mi origen y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Belmonte á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción del partido, en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, entre partes de la una y por sí D.^a Sabina y D.^a Jesusa Valdés Carvajal y Castrillón, mayores de edad, solteras, propietarias y vecinas de Camuño, concejo de Salas, bajo la representación del Procurador D. Manuel Menéndez y García y dirección del Doctor Don Secundino de la Torre, y de la otra los herederos desconocidos de Don Luis Martínez Alava y Tuñón, en rebeldía y los actuales poseedores de los bienes hipotecados D. José Sánchez y Fernández, de cuarenta y seis años de edad, labrador y vecino de Gregú, parroquia de Villazón, como marido de D.^a Teresa Fernández y Fernández y D. Juan Pérez González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Doriga, á quienes representa el Procurador D. Fernando González y dirige el Letrado D. Castor Menéndez Vega, y D. Antonio González Salas, vecino de Oviedo, D.^a Francisca Sagredo y D.^a Faustina Fernández Villazón, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. José y D.^a María Villazón Fernández, D. Evaristo Villazón, D.^a Perfecta Castañedo Arango, vecinos de Pravia y D. Restituto Rico, vecino de Doriga, en Salas, sin expresarse tampoco otras circunstancias, también en rebeldía, sobre pago de un crédito hipotecario.

Falla

Que debía declarar y declara no haber lugar á pronunciar en esta ejecución sentencia de remate, con las costas á la parte ejecutante. Reintégrese por el Procurador Menéndez con el timbre correspondiente dentro de quinto día la mitad del papel invertido de oficio en la inserción de esta sentencia y diligencias comunes de los folios ciento sesenta y cinco, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, doscientos dos, doscientos tres, doscientos cuatro, doscientos cinco, doscientos setenta

y cinco, doscientos setenta y seis, doscientos setenta y siete, trescientos trece y trescientos diez y nueve.

Por dicha sentencia definitiva juzgando en primera instancia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva además de notificarse en Extrados, por edictos á la puerta del Juzgado, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid para conocimiento de los rebeldes, así lo pronuncia, manda y firma.—Antonio López Varela.»

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los rebeldes, expido la presente en Belmonte, Agosto catorce de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel González.

(R. al núm. 530).

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermudez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza se sigue expediente de procedimiento de apremio contra D. Francisco Polín González, vecino de esta capital, sobre reclamación de pesetas procedentes de derechos devengados y suplementos hechos por el Procurador D. Nicolás Casaprima y Gutiérrez, representante del Polín, en un incidente seguido en la Sala de lo civil de la Audiencia de Oviedo, para cuyo pago se embargó al deudor el dominio útil de las seis habitaciones que se describirán pertenecientes á la casa en que habita D.^a Calixta Garrido, señalada con el número cincuenta, sita en la calle Mayor, de esta población, la cual casa linda por su fachada principal con dicha calle Mayor, derecha entrando casa de herederos de D.^a Santa Fuertes y D.^a Ramona García, izquierda con otro de Doña Teresa Suárez y herederos de Don Vicente Suárez Doriga y por la espalda casa de D. José Tejón y huerta de D. Benemérito de Llano.

Las seis habitaciones embargadas comprendidas en la mencionada casa son las siguientes:

1.^a La sala que tiene la entrada por la escalera de la casa y se halla situada á la parte delantera de la misma, con balcón á la calle Mayor y tiene dos puertas en las paredes laterales: tiene de superficie veintidós metros cuadrados.

2.^a Un cuarto que también tiene la entrada por la escalera principal de la casa, situada á la espalda de la misma y tiene en este lado una puerta que dá á un pequeño corredor y otra en la pared de enfrente que dá paso á otro cuarto: tiene de superficie trece metros cuadrados.

3.^a Otro cuarto que es el que sigue al anterior y tiene entrada por la sala descrita y una ventana colocada en la pared de la fachada izquierda de la casa: tiene de super-

ficie diez y nueve metros cuadrados.

4.^a Otro cuarto situado en la parte interior de la casa, con dos ventanas á la calle Mayor y otra en la pared izquierda de la misma casa y tiene su entrada por la sala descrita: superficie veinte metros cuadrados.

5.^a A la mano izquierda se hallan dos alcobas separadas entre sí por un tabique y la primera entrando en la sala tiene un ventanillo que vá á la otra alcoba y tiene ésta dos ventanas que dan á la calle Mayor de esta villa y tiene de superficie aquélla nueve metros cuadrados y ésta ocho: fué tasado el dominio útil de dichas seis habitaciones en cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado por providencia de ayer se saca á pública subasta el indicado dominio útil de las repetidas habitaciones descritas, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que el título de propiedad de aquellas oficinas ó dependencias de la casa deslindada queda de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en dicha subasta, cuyos licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningún otro, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subsodicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

También se hace presente que el dominio directo de la casa de que vá hecho mérito corresponde á los herederos de D. Menendo Valledor, á quienes se paga ochenta pesetas al año de cánon foral.

Cangas de Tineo Agosto diez y ocho de mil ochocientos noventa y siete. — Angel Rancaño. — Por su mandado, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 543).

Juzgado de Laviana

D. Silverio Olmedillas de Bezani-lla, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos á instancia de D. Bernardo Argüelles, contra D. Manuel Rosales González, he acordado se le cite de remate como se verifica por el presente, concediéndole nueve días para que durante los mismos se persone en los aludidos autos y se oponga á la ejecución, si le conviniese, haciendo constar que con fecha nueve de los corrientes se practicó el embargo de sus bienes inmuebles, sitos en la parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Pola de Laviana á trece

de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. — Silverio Olmedillas. — Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 527).

Juzgado de Tineo

Cédulas de citación

En el juicio de ab-intestato de D. Manuel Morán y su esposa Doña Teresa López, vecinos que fueron de Nieres, en este término, promovido por la hija de éstos María Morán López y su marido Manuel Gancedo, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Celestino García, el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Diego Lorente, en providencia treinta de Julio último acordó tener por prevenido dicho juicio universal de ab-intestato que se siga por los trámites del de testamentaria de los expresados Manuel y Teresa, que se citen para él en forma á los herederos que se mencionan para que comparezcan en los autos dentro de quince días á usar de su derecho, haciéndose constar de que su hijo y heredero Manuel Morán López, de la misma vecindad, se ausentó hácia Madrid, acordándose en tres del actual citarlo por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que sirva de citación á dicho ausente, y comparezca en el término señalado; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Tineo Agosto cuatro de mil ochocientos noventa y siete. — Maximino Castañón.

(R. al núm. 528).

En el juicio de ab-intestato de D. Juan Pérez y D.^a Juana García, vecinos que fueron de Puente Nueva, en el término de Allande, promovido por la heredera Josefa Fuertes y Pérez, de San Martín de Beluleldo, representada por el Procurador D. Celestino García, el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Diego Lorente, en providencia de siete de Julio último y seis del actual, acordó tener por prevenido el juicio universal de ab-intestato que se siga por los trámites del de testamentaria, de los D. Juan y D.^a Juana, que se citen para él en forma á los herederos que se mencionan para que comparezcan en los autos dentro de quince días á usar de su derecho, haciéndose constar que José Fuertes y Pérez, Josefa García y Pérez, Gervasio y Antonio García y García Marqués, se hallan ausentes de ignorado paradero, acordándose citarlos por edictos que se fijen en los sitios públicos é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación á dichos interesados ausentes y comparezcan en el término señalado, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Para que tengan lugar dichas citaciones expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Tineo Agosto siete de mil ochocientos noventa y siete. — El Escribano sustituto, Manuel Alvarez.

(R. al núm. 529).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que por providencia dictada con fecha de hoy, se acordó á propuesta del Administrador de la testamentaria de D. Juan de Caso Porrero y su esposa D.^a Gaspara Díaz, vecinos que fueron de Arenas de Cabrales, para pago de costas devengadas por la representación y defensa de la interesada D.^a Sabina de Caso Díaz y otras atenciones de la testamentaria, sacar á pública subasta por término de veinte días, una casa habitación de la misma testamentaria, bajo el tipo de veintitres mil trescientas setenta y cinco pesetas en que quedó reducida la primera tasación despues de haber rebajado el quince por ciento de la misma, y de las condiciones formuladas por dicho Administrador y aprobadas por el Juzgado, para cuya subasta que se ha de celebrar por segunda vez, simultáneamente en los Extradados de este Juzgado y en los del Juzgado del distrito que corresponda de los de la ciudad de Sevilla, se señaló el día treinta de Septiembre próximo á las doce de su mañana.

La casa objeto de la subasta se halla sita en la mencionada ciudad de Sevilla, calle de la Imágen, número seis, está compuesta de planta baja, piso principal, segundo y azotea, con un patinillo que mide tres metros diez centímetros, por dos con veinte. Tiene toda la casa de frente, trece metros y diez con sesenta y cinco centímetros de fondo, y linda por la derecha, entrando, herederos de D. José María Ceralta, izquierda D. Domingo Fernández Velez, y espalda testamentaria de D.^a Dolores Gómez, y cuyo tipo de subasta es el de veintitres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra el total importe de dicha suma de veintitres mil trescientas setenta y cinco pesetas, y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado, ó Caja de Depósitos de la provincia, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, que el pliego de condiciones de la venta se halla de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, y del que corresponda en Sevilla, para cuantos deseen enterarse de ellas, y que la subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos, siendo de cargo del Administrador de la testamentaria el habilitarlos.

Dado en Llanes á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. — Marcelino Trapiello. — Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 542).

Juzgado de Barcelona

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Viña, para que dentro el término de diez días contados desde la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito Paseo de Isabel II, número uno, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto doméstico, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho Manuel Viña, de unos treinta y dos años de edad, alto, grueso, color sano, pelo con algunas canas y un poco calvo, es natural de Avilés y viste pantalón de terciopelo color ceniza con rayas, chaqueta azul con listas blancas y zapatos color avellana, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Barcelona á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. — Francisco de Paula Ayala

(R. al núm. 518).

Juzgado de Santander

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente se cita y llama á Francisco Berrocal Ortega, de trece años, hijo de Pedro y Máxima, natural de San Sebastián, y á Fructuoso Machado Martínez, de quince años, hijo de Inocencio é Ignacia, natural de Valladolid, ambos vecinos de esta ciudad y de oficio quinquilleros ambulantes, á cuyo oficio se andan dedicando por la provincia de Oviedo, para que se presenten en la cárcel de este partido á constituirse en prisión, que les ha sido decretada en causa que se les sigue por sustracción de dinero.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la captura de dichos sujetos y á su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Santander cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. — Gonzalo de la Torre de Trassierra. — El Secretario, P. Gonzalo Pelayo.

(R. al núm. 525).